

Paraná, 11 de agosto de 2021.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde la hora 10:00 hs hasta las 11:45 hs.

Expedientes tratados:

Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.

a. Ideas principales:

I. Del 4to encuentro para la reforma integral de la Ley 10.027 participan el presidente Leonardo SILVA juntos a las diputadas Vanesa CASTILLO, Silvia MORENO y Mariana FARFÁN y los diputados Jorge CÁCERES, Jose CÁCERES, Juan COSSO y Julián MANEIRO. Se encuentran presentes también asesores de los integrantes de la comisión y de otros legisladores.

II. Se abordan las modificaciones propuestas a los artículos 23, 25, 27, 30, 31, 38 de acuerdo al cronograma previsto y se discuten los aportes realizados por los presentes.

III. En primer lugar, y siguiendo la propuesta del proyecto de comisiones 2019, se aprueba una nueva redacción del artículo 23 sobre el cuerpo electoral del municipio, por el cual se incluye en dicho cuerpo a los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que se inscriban en el registro cívico instituido por esta ley y que cuenten con una residencia inmediata y continua de más de dos años en el ejido municipal. Asimismo, se suprime la referencia a los extranjeros de ambos sexos, teniendo en cuenta la normativa nacional sancionada recientemente en relación a personas no binarias.

IV. En cuanto a la juntas empadronadoras del artículo 25, encargadas de llevar los registros cívicos, se mociona que sean presididas por el Secretario del Concejo Deliberante en lugar del Juez de Paz de la jurisdicción, habida cuenta que muchos de los municipios de la provincia no cuentan con un Juzgado de Paz en su localidad, evitando de esta forma, un tratamiento dispar entre la ciudades cabeceras y el resto de los municipios del departamento. Asimismo, dichas Juntas serán integradas también por dos concejales, uno por cada bloque que integre el Concejo. En el mismo sentido, en el artículo 27 se establece que las juntas tengan su sede en la Secretaria del Concejo Deliberante.

V. En referencia al artículo 30 se determina, de acuerdo a la propuesta 2019, que las juntas empadronadoras lleven un libro sellado y rubricado por el Presidente de la Junta

Electoral Municipal en lugar del Juez de Primera Instancia de la jurisdicción, en el cual labrarán actas con determinación de la localidad en que la Junta funciona, día de la inscripción, número de orden de cada inscripto, nombre, apellido, nacionalidad, año del nacimiento, profesión y domicilio del mismo. En tanto que en el artículo 31, se modifica el plazo para que la Junta Electoral Municipal se expida como instancia de apelación ante reclamaciones por inscripciones indebidas o falta de inscripción ante la Junta Empadronadora, estableciendo que deberán pronunciarse en el término de cinco días.

VI. Por último, la Comisión resuelve eliminar el artículo 38, argumentando que el mismo dispone demasiada estructura y burocracia para un organismo que en la práctica carece de relevancia y posee pocas atribuciones.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

c. Dictamen: no.